

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-011 - 2024
De 24 de mayo de 2024**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO-CARRETERA HACIA SHERMAN”**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO-CARRETERA HACIA SHERMAN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero de 2024, **DANIEL ARANGO ANGEL**, persona natural, de nacionalidad colombiana con pasaporte número AS625782, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**EXTENSION CABLE PROTEGIDO –CARRETERA HACIA SHERMAN.”** a ubicarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.)**. Persona Jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99. (respectivamente en la foja 48 del expediente administrativo);

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 003-3001-2023**, del treinta (30) de diciembre de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO-CARRETERA HACIA SHERMAN.”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y , modificado mediante Decreto N°2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 59-60) del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en la construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de aproximadamente 9.3 km, con voltaje de operación de 13.8 kV, en cable protegido, desde el poste existente No. 55173588 hasta el poste existente No. 74434168;

Que el proyecto se desarrollará en la servidumbre pública, de la carretera que conduce hacia el fuerte Sherman, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón;

Que el área de afectación donde se ubicarán los postes será de 5,325 m² metros cuadrados;

Que, con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que, en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el objetivo general del proyecto es mejorar el balance de carga y garantizar la calidad del servicio en el sector, a través de la extensión de red trifásica a lo largo de la carretera que conduce hacia el fuerte Sherman;

Que la etapa de planificación durará cerca de 1 año, el tiempo de construcción o desarrollo se estima sea de 24 meses, la ejecución del proyecto será realizado en una etapa que corresponde a 9.3 km de red;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Este	Norte
614955	1029844
614973	1029804
614991	1029763
615010	1029723
615029	1029682
615048	1029642
615067	1029602
615088	1029562
615107	1029522
615126	1029481
615146	1029441
615165	1029400
615184	1029359
615204	1029320
615223	1029279
615242	1029239
615262	1029198
615281	1029158
615301	1029117
615322	1029078
615341	1029038
615362	1028998
615384	1028959
615412	1028925
615439	1028890
615461	1028866
615497	1028821
615533	1028795
615571	1028771
615607	1028744
615644	1028718
615681	1028694

615720	1028670
615757	1028645
615795	1028622
615833	1028598
615869	1028573
615906	1028548
615944	1028524
615980	1028499
616008	1028473
616052	1028446
616091	1028422
616127	1028395
616162	1028371
616187	1028354
616202	1028344
616227	1028327
616253	1028300
616290	1028273
616323	1028250
616359	1028225
616394	1028199
616430	1028172
616466	1028146
616503	1028120
616540	1028094
616576	1028066
616611	1028040
616649	1028016
616682	1027997
616726	1027984
616766	1027982
616823	1027982
616841	1028032
616870	1028066
616905	1028094
616947	1028107
616989	1028092
617027	1028074
617074	1028063
617116	1028050
617160	1028037
617204	1028026
617248	1028013
617291	1028004
617337	1028009
617381	1028019
617426	1028024
617460	1028056
617494	1028086
617531	1028110
617575	1028124
617620	1028130
617661	1028114
617701	1028096

617730	1028062
617756	1028026
617784	1027990
617810	1027955
617835	1027917
617864	1027885
617896	1027854
617930	1027823
617964	1027794
617999	1027766
618034	1027738
618077	1027711
618111	1027681
618127	1027639
618152	1027602
618173	1027563
618197	1027525
618210	1027502
618229	1027477
618320	1027354
618345	1027316
618353	1027253
618361	1027229
618364	1027183
618366	1027137
618362	1027093
618349	1027051
618336	1027008
618322	1026966
618309	1026923
618291	1026883
618277	1026840
618259	1026799
618244	1026757
618230	1026714
618211	1026674
618196	1026631
618182	1026589
618165	1026548
618168	1026504
618168	1026458
618168	1026414
618164	1026368
618168	1026324
618173	1026280
618174	1026236
618178	1026191
618181	1026147
618183	1026103
618183	1026057
618183	1026013
618183	1025967
618185	1025923
618187	1025852

618201	1025845
618214	1025803
618229	1025762
618240	1025728
618239	1025637
618233	1025629
618230	1025583
618225	1025539
618220	1025495
618214	1025451
618209	1025407
618202	1025378
618197	1025357
618152	1025360
618106	1025360
618061	1025360
618026	1025341
618005	1025301
617996	1025256
617985	1025214
617971	1025172
617956	1025129
617935	1025090
617914	1025051
617892	1025011
617874	1024971
617860	1024928
617842	1024887
617818	1024850
617792	1024814
617756	1024786
617723	1024755
617691	1024724
617661	1024691
617631	1024657
617602	1024622
617573	1024588
617545	1024552
617516	1024518
617488	1024493
617438	1024465
617441	1024426
617414	1024390
617375	1024369

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-005-0602-2024, con fecha de recibido del 15 de febrero del 2024, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad la su participación en la inspección técnica el día 22 de febrero de 2024 y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs. 61-63 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección N°.014-2024 del 03 de mayo de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se realizara en la servidumbre publica de la

carretera que conduce hacia el fuerte Sherman, y el punto conocido como puesto de control Cruce de Guaira (fs.76- 80 del expediente administrativo);

Que mediante informe técnico final de evaluación se recomienda la aprobación del presente proyecto en mención (fs. 81-88 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO-CARRETERA HACIA SHERMAN” con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o

trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.

- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsena con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- n. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar

96

impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS <u>10:30</u> AM / PM DE HOY <u>5</u> DE	
<u>JUN</u> DE <u>2024</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Luis F. Lopez</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADO CÉDULA	NOTIFICADOR CÉDULA
<u>9-83-356</u>	<u>6-713-7015</u>

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



ADJUNTO

Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“EXTENSION CABLE PROTEGIDO-CARRETERA HACIA SHERMAN”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **D. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS, A VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ELEKTRA NORESTE S.A.**

Cuarto Plano: SUPERFICIE: **5,325 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-011 DE 24 DE mayo
DE 2024.

Recibido por:

Luis Felipe Moreno VNombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

9-83-356

Cédula

5-JUNIO-2024

Fecha